



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS  
UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIADAS DE JUSTICIA  
TRANSICIONAL  
SUBUNIDAD DE BIENES**

**TRAMITE No.:** 11-001-60-00253-2006-82250

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En el Municipio de San Pedro de los Milagros, Departamento de Antioquia, a los Veinte (20) días del mes de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018), siendo las (13:00 p.m.), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes, de apoyo al despacho 15 y delegados del Fondo de reparación a las víctimas y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, nos hicimos presentes en los predios el 25% de los predios N° 55 (F.M 01N-101530), N° 297 (F.M 01N-5102351) y N° 329 (F.M 01N-5102350), ubicados en la vereda cerezales, municipio de San Pedro de los Milagros, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín, dentro del trámite de la referencia, en donde se decretó EMBARGO, SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y SECUESTRO, sobre el 25% de los folios de referidos. La diligencia se adelanta de conformidad a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

La diligencia conto con el acompañamiento de la ING. ANGELA MARIA TORRES NEIRA Profesional Investigador III, adscrita al CTI.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO DE REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, se hacen presentes el Doctor JAIRO ALONSO MARTINEZ ZAPATA, identificado con la C.C 8.687.366 y Tarjeta Profesional número

179965 del Consejo Superior de La Judicatura; El Doctor JOHN ALEXANDER LOZADA GARZON, identificado con CC 1.017.158.203, Administrador FRV y el Topógrafo JUAN DAVID ARDILA DAZA, identificado con C.C 1.014.265.956, contratista del IGAC.

### **IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN**

Seguidamente se procede a identificar el inmueble objeto de la diligencia Teniendo en cuenta la información registrada en los informes de Investigador de Campo N° 11-182320 de fecha 26 de mayo de 2017, 11-182152 de fecha 25 de mayo de 2017, N° 11-181319 del fecha 27 de mayo de 2017, suscritos por el Arquitecto NELSON DARIO RODRIGUEZ J, y con la documentación recolectada e información obtenida en la diligencia de Secuestro adelantada el día de hoy por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo de Reparación de Víctimas:

Identificación de los predios sobre los cuales figura el 25%, adquirido por el desmovilizado HERNAN DARIO MORENO CALLE.

#### **1.-) IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL BIEN LOTE N° 55",**

**MATRICULA INMOBILIARIA:** 01N-101530, de la oficina de instrumentos públicos de Medellín zona Norte.

**FICHA PREDIAL:** N° 19920539

**CEDULA CATASTRAL:** 664-2-001-000-0003-00055-0000-00000

**AREA:** 5 Hectáreas con 8.206 mtr<sup>2</sup> – De acuerdo a la Ficha Predial.

#### **2.-) IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL BIEN "LOTE N° 297"**

**MATRICULA INMOBILIARIA:** 01N-5102351, de la oficina de instrumentos públicos de Medellín zona Norte.

**FICHA PREDIAL:** N° 19920745

**CEDULA CATASTRAL:** 664-2-001-000-0003-00297-0000-00000

**AREA:** 2 Hectáreas con 0.26 mtr<sup>2</sup> – según Ficha Predial.

**3.-) IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL BIEN LOTE N° 329",**

**MATRICULA INMOBILIARIA:** 01N-5102350, de la oficina de instrumentos públicos de Medellín zona Norte.

**FICHA PREDIAL:** N° 19920777

**CEDULA CATASTRAL:** 664-2-001-000-0003-00**0329**-0000-00000

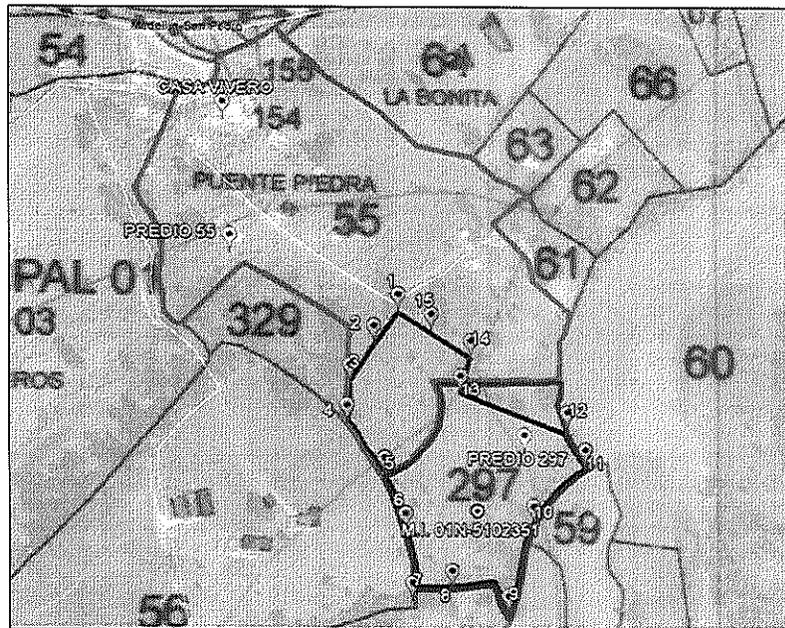
**EXTENSIÓN:** 6.392 mtr<sup>2</sup> – según Ficha Predial

Una vez se ha hecho la identificación y descripción de los predios identificados con los folios de matrícula N° 01N-101530, 01N-5102351 y 01N-5102350, en donde familiares de HERNAN DARIO MORENO CALLE, figuran con un porcentaje, procederemos a determinar qué porción de los predios específicamente, le fue vendido en su momento al señor HERNAN DARIO MORENO CALLE.

Señala el perito-arquitecto NELSON DARIO RODRIGUEZ J, en sus informes de investigador de campo, rendidos ante este despacho dentro de las labores de alistamiento, que se procedió en compañía del señor DARIO ALBERTO TAMAYO ÁLVAREZ, identificado con C.C. N° 70.190.915, a realizar el recorrido por el predio que en su momento compro el señor HERNAN DARIO MORENO CALLE, arrojando el siguiente resultado:

El predio recorrido y mostrado por el señor DARIO ALBERTO TAMAYO, tiene una extensión de 2 Hectáreas y 2.700 mtr<sup>2</sup>, dicha extensión abarca 1 Hectárea y 5.100 mtr<sup>2</sup> del predio identificado con el folio de matrícula N° 01N-5102351 y 7.600 mtr<sup>2</sup>, del predio identificado con el folio de matrícula N° 01N-101530, del predio con folio de matrícula N° 01N-101530, no abarca ninguna extensión.

Lo anterior lo podemos apreciar de forma clara en la siguiente imagen que se exhibe:



Representación del recorrido del Predio “LOTE DE TERRENO” (línea negra) con Puntos de Georreferenciación, Más la División Predial Según la Oficina de Catastro.

N°	DESCRIPCIÓN Y UBICACION	AREA FOLIO MATRÍCULA	ÁREA TOMADA “IN-SITU”
1.	“Predio Lote de Terreno” <b>Vereda Cerezales</b>	01N-5102351 (Línea Azul)	<u>1 ha 5.100 mtr2</u>
2.	“Predio Puente Piedra” <b>Vereda Cerezales</b>	01N-101530 (Línea Verde)	<u>7.600 mtr2</u>
3.	“Predio Lote de Terreno” <b>Vereda Cerezales</b>	01N-5102350	sobre esta predio no se realizó recorrido
<b>TOTAL (Línea Negra)</b>			<u>2 ha 2.700 mtr2</u>

Es de anotar que las coordenadas geográficas tomadas para la diligencia de alistamiento, fueron verificadas por los funcionarios de ambas entidades el día de hoy al momento de la diligencia de secuestro, siendo coincidentes en su cabida. Dicho recorrido se adelantó con la señora ANGELA TAMAYO MARIA ANGELES, vecina del predio y conocedora de sus linderos.

**CONSTRUCCIONES:** El predio no registra construcciones.

### **DESTINACION ACTUAL Y DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE**

Actualmente el predio se encuentra ocupado por la señora BLANCA SONIA HERRERA RIOS, con quien la SAE, tiene un contrato de arrendamiento.

Es preciso señalar que el predio se encuentra destinado a la ganadería, se encuentra sembrado en pasto mejorado (Kikuyo), cuenta con nacimiento de agua, se encuentra debidamente cercado con cerca eléctrica de 2 o 3 hilos y en otro costado tiene cerca de alambre de púa a 3 hilos.

Es importante señalar que para la diligencia del día de hoy se le solicito el acompañamiento de la SAE, sin que se presentara algún funcionario de dicha entidad.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el 25% de los predios N° 55 (F.M 01N-101530), N° 297 (F.M 01N-5102351) y N° 329 (F.M 01N-5102350), ubicados en la vereda cerezales, municipio de San Pedro de los Milagros, reflejado dicho porcentaje en terreno como se explicó anteriormente; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** al **FONDO PARA REPARACIÓN A LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representados en esta diligencia por la doctor JAIRO ALONSO MARTINEZ ZAPATA quien en nombre y representación de dicha entidad manifestó lo siguiente:

Teniendo en cuenta la entrega realizada por la fiscalía manifiesto que los predios se encuentran plenamente identificados, conforme a las descripciones y especificaciones técnicas relacionadas anteriormente, además se debe de tener en cuenta que los predios entregados dentro del trámite de la referencia, en donde se decretó EMBARGO, SUSPENSIÓN

DEL PODER DISPOSITIVO y SECUESTRO, sobre el 25% de los folios de referidos. Al momento de la entrega no se determina cual es el porcentaje del 25% manifestado por la Fiscalía General de la Nación, teniendo en cuenta que a la fecha existe un proceso Divisorio tramitado en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro de los Milagros; al momento en que el despacho dicte sentencia sobre el referido proceso se realizara entrega formal al Fondo de Reparación Para las Víctimas; por lo que se requiere que por parte del FRV realice seguimiento a dicho proceso para establecer el porcentaje entregado por la Fiscalía.

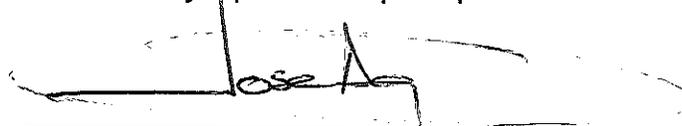
A tal efecto, procede el Despacho hacer entrega material del inmueble atrás referido de conformidad a esta acta y a las observaciones y salvedades realizadas dentro de la misma.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No ();

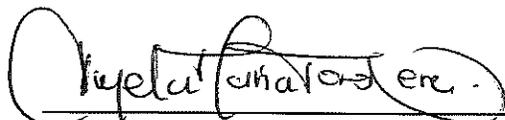
Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**

(x) Acta de secuestro

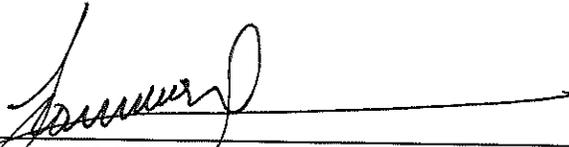
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



**JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.**  
Fiscal 161 Seccional

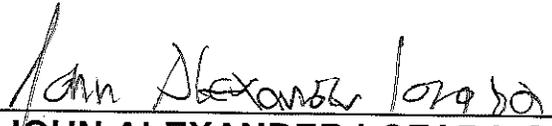


**ÁNGELA MARIA TORRES NEIRA**  
Funcionario de Policía Judicial



---

**JAIRO ALONSO MARTINEZ ZAPATA**  
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS  
VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



---

**JOHN ALEXANDER LOZADA GARZON**  
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS  
VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



---

**TOPOGRAFO JUAN DÁVID ARDILA DAZA**  
FUNCIONARIO IGAC